



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
JUNIO VEINTISEIS (26) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICADO: 08001315300520230009600**

SIGCMA

Procedería el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda verbal reivindicatoria, instaurada por CLAUDIA MILENA SANTIAGO RUEDA, por medio de apoderado judicial contra JOSE ROBERTO ASCENCIO NUÑEZ, sino fuera porque se advierte falta de competencia en razón del territorio.

En tratándose de procesos en los que se ejercen derechos reales, no es el juez del lugar del domicilio del accionado ni el sitio de cumplimiento de la obligación el competente para conocer del juicio, sino el del lugar donde se encuentren ubicados los bienes objeto del debate.

Obligatoriamente el asunto debe ser asumido, tramitado y fallado por el sentenciador con competencia en el sitio de ubicación el predio implicado en el juicio correspondiente, sin que pueda ser viable acudir a otro funcionario judicial.

Ahora bien en el presente caso observamos que los bienes a reivindicar se encuentran ubicado en Jurisdicción del Municipio de Tubará como el actor manifiesta en su demanda.

Señores.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (reparto).

E. S. D.

CLAUDIA VIVIANA VARGAS CASTRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.329.938 y portadora de la tarjeta profesional de abogado numero 188.215 del C.S de la J, actuando en nombre y representación de la señora **CLAUDIA MILENA SANTIAGO RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.411.509, domiciliada en la calle 65 A # 80 - 20 interior 6 de la ciudad de Bogotá, me dirijo a su despacho de la manera mas respetuosa con el fin de interponer demanda reivindicatoria en contra del señor **JOSE ROBERTO ASCENCIO NUÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 3.730.364, domiciliado ente numero 11 de la manzana M sección Las Villas Urbanización Playa Mendoza municipio de Tubara Atlántico, para que previo el trámite correspondiente se sirva hacer usted en sentencia definitiva que haga transito a cosa juzgada las siguientes declaraciones y condenas:

PETICIONES

Primera: que pertenece en dominio pleno y absoluta a la señora **CLAUDIA MILENA SANTIAGO RUEDA**, a quien el fue adjudicado el predio en la sucesión de su padre **HECTOR DANIEL SANTIAGO MURCIA**, los predios identificados con las matriculas inmobiliarias **040-122441, 040-122443, 040-122445, y 040-122439** las cuales se comprenden dentro de los siguientes linderos:

Matricula inmobiliaria: 040-122439: lote numero 11 de la manzana M sección de las villas entre las calles Los Pericos y el Condor en el plano general de la urbanización playa Mendoza en jurisdicción de Tubara (Atlántico) con un área de (627,00 M2) lote que mide y linda: Norte: (33.00)MTS, con el lote # 9 de la misma manzana M, sur: (33.00)MTS, con el lote numero 13 de la misma manzana M; este: (19.00) MTS, con la calle del melón, en medio con el lote # 8 de la manzana L; oeste: (19.00)MTS, con el lote numero 14 de la misma manzana M.

Matricula inmobiliaria: 040-122441: lote #13 de la manzana M sección Las Villas, entre las calles Los Pericos y el Condor en el plano general de la

Urbanización Playa Mendoza, en jurisdicción del Municipio de Tubara (Atlántico) con un área de (627.00M2) lote que mide y linda: norte: (33.00) MTS, con el lote #11) de la misma manzana M; sur: (33.00)MTS, con el lote # 15 de la manzana M; este: (19.00)MTS, con la calle del Peñón en medio con los lotes # (10) y (12) de la manzana L, oeste: (19.00) MTS, con el lote #16 de la misma manzana M. aclaración medidas y linderos y área: lote de terreno con un área de 726 MTS2 situado entre las calles Los Pericos y el Condor, cuyas medidas y linderos son ya rectificadas: Norte: 33.00 MTS, linda con lote 11 de la misma manzana M, sur: 33.00 MTS, linda con el lote 15 de la Misma Manzana ; este: 22.00 MTS linda con la calle del Peñón en medio, con los lotes 10 y 12 de la manzana L. oeste: 22.00 MTS . linda con el lote 16 de la misma manzana M.

Matricula inmobiliaria 040-122443: lote # 15 de la manzana M sección Las Villas, entre las calles Los Pericos y el Condor en el plano general de la Urbanización Playa Mendoza en jurisdicción del Municipio de Tubara (Atlántico) con un área de 627.00 M2, lote que mide y linda: Norte:33.00 metros con el lote numero 13 de la misma manzana M, sur: 33.00 metros con el lote # 17 de la misma manzana M, este: 19.00 metros con la calle del Peñón en medio con los lotes #12 y 14 de la manzana oeste: 19.00 metros. Con el lote #18 de la misma manzana. – aclaración medidas, linderos, área: lote 15 manzana m – sección las villas, entre las calles Los Pericos y El Condor, en el plano general de la urbanización Playa Mendoza, en jurisdicción del municipio de Tubara (Atlántico) con un área de 712.80 m2. Lote que mide y linda: por el norte: 33.00 metros, con el lote 13 de la misma manzana M, por el sur 33.00 metros. Con el lote 17 de la misma manzana M. Por el este: 21.60 metros con la calle del Peñón en medio con los lotes 12 y 14 de la manzana L. Y por el oeste 21.60 metros con el lote 18 de la misma manzana M.

Matricula inmobiliaria: 040-122445: lote 17 de la manzana M sección Las Villas en la acera occidental de la calle del Peñón, formando esquina con la banda norte de la calle El Condor, en el plano general de la urbanización Playa Mendoza, en jurisdicción del municipio de Tubara (Atlántico), con un área de (627M2), lote que mide y linda: norte: 33mts, con el lote N. 15, de la misma manzana M, sur: 33mts, con la calle El Condor, formando esquina con el lote N. 1, de la manzana M-2, este: 19mts, con la calle El Peñón en medio con el lote N. 14, de la manzana L, oeste: 19mts, con el lote N. 19 de la misma manzana M.

Así las cosas este Despacho judicial procede a rechazar la presente demanda en razón de la competencia por el factor territorial, ya que el inmueble a reivindicar se encuentra ubicado en el Municipio de Tubará.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

1.- Rechazar la presente demanda verbal reivindicatoria, instaurada por CLAUDIA MILENA SANTIAGO RUEDA, por medio de apoderado judicial contra JOSE ROBERTO ASCENCIO NUÑEZ, por las razones anteriormente expuestas.

2º. Ordénese que se remita el expediente a la oficina judicial para que realice el respectivo reparto entre el juez competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 91 Hoy 27-06-2023 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--